



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

AGO-106-2018
31-08-2018

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo 2018 del Área Gestión Operativa y denuncia DE-039-01-2018, con el fin de determinar si el Área de Salud de San Rafael de Puntarenas tiene en operación una lavandería de ropa hospitalaria sin contar con las autorizaciones necesarias para este tipo de servicio.

El estudio determinó que el Área de Salud San Rafael tiene en funcionamiento un área de lavado en condiciones que se contraponen a la normativa institucional, ya que, de acuerdo con la estructura organizacional aprobada en la institución, a estos centros de salud por su complejidad, no les corresponde realizar el proceso de lavado de ropa usada hospitalaria.

Por otra parte, se evidenció -entre otros aspectos- la ausencia de controles biológicos que garanticen la asepsia de la ropa lavada, permisos de funcionamiento institucionales y otros gubernamentales, así como uso de productos químicos no autorizados para este proceso, personal operativo y de supervisión que no disponen de la capacitación mínima necesaria para estas tareas.

Además, las condiciones de infraestructura no cumplen con los requerimientos mínimos para un adecuado funcionamiento, en ese sentido, las aguas residuales son vertidas en el alcantarillado público sin tratamiento previo.

Por último, se detectó la ausencia de reportes estadísticos fiables de la cantidad de ropa hospitalaria lavada, por cuanto no se realiza un pesaje antes ni posterior al lavado de estas prendas.

De conformidad con los resultados obtenidos en la evaluación, se formula una recomendación dirigida a la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central, con la finalidad de subsanar las debilidades encontradas y mejorar la prestación del servicio.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

AGO-106-2018
31-08-2018

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

ESTUDIO ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE LAVADO DE ROPA EN EL ÁREA DE SALUD SAN RAFAEL DE PUNTARENAS, U.E. 2511

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD PACÍFICO CENTRAL, U.E. 2598

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo 2018 del Área Gestión Operativa, en lo relacionado a la atención de denuncias.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la veracidad de la denuncia DE-039-2018 sobre aparentes irregularidades en el área de lavado de ropa hospitalaria en el Área de Salud San Rafael de Puntarenas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar si el área de lavado dispone con los permisos de funcionamiento correspondientes.
- Verificar el estado de la infraestructura destinada para el área de lavado.
- Determinar la aplicación de controles de la calidad del proceso de lavado de ropa hospitalaria.

ALCANCE

El presente estudio contempla la evaluación de las acciones realizadas por la Administración Activa del Área de Salud San Rafael referente a la puesta en funcionamiento de una lavandería -en dichas instalaciones- para el procesado de ropa hospitalaria, además, si esa lavandería cumple con la normativa técnica y legal para su operación. Período de estudio julio de 2016 a junio de 2018.

El estudio se realiza de conformidad con lo establecido en las *Normas Generales de Auditoría para el Sector Público*.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

METODOLOGÍA

Para el logro de los objetivos se realizó los siguientes procedimientos:

- Recorrido por las instalaciones de la lavandería del Área de Salud San Rafael.
- Se solicitó reportes, sobre la producción de ropa procesada, a las oficinas de Estadística y Presupuesto, del Área de Salud San Rafael.
- Solicitud de información a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, del Área de Salud San Rafael.
- Se consultó información a las siguientes instancias sobre autorizaciones otorgadas, a esa área de salud, para el funcionamiento de la lavandería:
 - ✓ Área Rectora del Ministerio de Salud Puntarenas.
 - ✓ Dirección de Producción Industrial y Subárea de Gestión Ambiental.
 - ✓ Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central.
- Se entrevistó a los siguientes funcionarios del Área de Salud San Rafael de Puntarenas:
 - ✓ Dra. Hannah Diermissen Rodríguez, directora médica.
 - ✓ Dr. Wilburg Díaz Cruz, Director Médico a.i.
 - ✓ Sr. Olman Umaña Núñez, encargado de Ropería.
 - ✓ Lic. José Gabuardi Montero, administrador.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, Ley 8292 del 31 de julio 2012.
- Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público del 16 de diciembre 2004.
- Instructivo para la aplicación del régimen sancionador contra proveedores y contratistas de la CCSS, del 27 de noviembre 2011.
- Manual de Operación para el Procesamiento de Ropa usada Hospitalaria en la Caja Costarricense de Seguro Social, de enero 2013.
- Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.

ANTECEDENTES

La denuncia DE-039-2018, presentada a esta Auditoría de forma anónima, menciona lo siguiente:

“(...) en el Área de Salud aparentemente están lavando ropa (sábanas con sangre), pese a que aquí lo que se tiene es Ropería, pero no Lavandería, aparentemente recibieron una donación de una lavadora y secadora, pero no tienen ni agua caliente, y obvio no realizan el proceso que permita certificar que se cumplen las condiciones de asepsia requeridas.

Al parecer, entendí que la Dirección Médica está por solicitar la recalificación de la plaza debido a esta situación, y que estaba cotizando la compra de un tanque de agua caliente... (...)”.

En el presente informe se entenderá como “ropa usada hospitalaria” a cualquier tipo de prenda que haya sido utilizada en un proceso hospitalario, sin interesar su grado de suciedad.

La Caja ha invertido en infraestructura, equipamiento y personal técnico profesional en el Servicio de Lavandería del hospital Monseñor Sanabria, para la gestión de lavado de ropa hospitalaria, el cual dispone de capacidad instalada para atender la demanda -en ese proceso industrial- a otras unidades ejecutoras de la Región Pacífico Central, entre otras, las siguientes áreas de salud: San Rafael, Chacarita, Miramar Montes de Oro, Chomes -Monteverde, Barranca, Garabito y Esparza.

En relación con lo anterior, según los registros del periodo 2017, el Servicio de Lavandería del hospital Monseñor Sanabria procesó a esas áreas de salud un total de 24 360 kilos de ropa, para un gasto operativo -aproximado- de ₡18,270,000.00 (Dieciocho millones doscientos setenta mil colones con 00/100).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

En lo referente al Área de Salud San Rafael, el Ing. Greivin Guerrero Álvarez, jefe del Servicio de Lavandería del Hospital Monseñor Sanabria, indicó a esta Auditoría que en el periodo 2016 a mayo 2018 la prestación de servicios de lavado de ropa hospitalaria a esta área de salud ha sido constante, procesándole 666 kilogramos en promedio mensual, según se observa en el siguiente detalle:

Cuadro 1
Lavado de ropa hospitalaria al Área de Salud San Rafael
Hospital Monseñor Sanabria
2016 a mayo 2018

Año	Cantidad (Kg)
2016	5750
2017	7910
2018 (hasta mayo)	5660
Total	19 320

Fuente: Registros del Servicio de Lavandería HMS

Por otra parte, cabe mencionar que la distancia entre el hospital Monseñor Sanabria y el Área de Salud San Rafael es de aproximadamente 9 kilómetros.

HALLAZGOS

1. LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Área de Salud San Rafael de Puntarenas dispone de un área de lavado de ropa – lavandería- para procesar parte de la ropa hospitalaria utilizada en ese centro médico, no obstante, se determinó que este Nivel de Atención, dentro de la estructura organizacional de la CCSS, no contempla dentro del perfil de complejidad el lavado de ropa hospitalaria.

El Área de Salud de San Rafael de Puntarenas está contemplada como un área de salud tipo II, según el documento institucional ‘Clasificación de las áreas de salud de acuerdo con su complejidad y propuesta a largo plazo’ emitido por Área Análisis y Proyección de Servicios de Salud, en octubre del 2008. Por otra parte, el ‘Perfil de complejidad área de salud tipo 2 para el largo plazo’ no contemplan en su perfil de complejidad el servicio de lavado de ropa hospitalaria.

En entrevista al Lic. José Gabuardi Montero, administrador del Área de Salud San Rafael, sobre este tema manifestó:

“(...) Aquí siempre ha habido un Servicio de Ropería, en la cual se le asignó al Olman Umaña en la cual tiene un recargo de funciones de Servicios Generales hace aproximadamente 5 años se dio inicio a realizar algún tipo de lavado dado que era constantes las observaciones del encargado de ropería por la acumulación de sacos de ropa sucia en el hospital, la perdida algunas veces de piezas de ropa hospitalaria o el deterioro de ropa por estar varios días en un saco sucio. A raíz de estas situaciones se trató de buscar una solución local que contribuyera a disminuir la cantidad de ropa que se enviaba a la lavandería del Hospital (...)”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

El funcionamiento del área de lavado del Área de Salud de San Rafael de Puntarenas, obedeció a una aparente necesidad de abastecimiento de ropa hospitalaria, no obstante, ese centro médico no efectuó los estudios y otros trámites de carácter técnicos, administrativos y legales para la puesta en operación de la lavandería de ropa usada hospitalaria.

La apertura de estos servicios sin disponer de las autorizaciones correspondientes podría ocasionar que el Ministerio de Salud gire una orden sanitaria de cierre de instalaciones, además, de existir una dualidad de funciones en cuanto a este proceso de lavado de ropa hospitalaria (área de salud-hospital), así como, un incumplimiento de la estructura funcional y organizacional de este tipo de actividades industriales.

2. SOBRE LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

La administración del Área de Salud de San Rafael no aportó a esta auditoría documentación que certifique los permisos para el funcionamiento del área de lavado, tales como, la aprobación de la Dirección de Producción Industrial y la Sub Área de Gestión Ambiental. Asimismo, no se documentó la autorización de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).

El Ing. Ovidio Murillo Valerio, director de la Dirección de Producción Industrial, indicó, mediante correo electrónico, a esta Auditoría no haber dado ninguna aprobación al Área de Salud San Rafael de Puntarenas para el funcionamiento de un área de lavado de ropa hospitalaria.

Por su parte el Ph.D. Rigoberto Blanco Sáenz, coordinador de la Subárea de Gestión Ambiental, mediante correo electrónico del 25 de junio 2018, informó a esta Auditoría no haber recibido ningún tipo de solicitud de aprobación para el lavado de ropa usada hospitalaria.

El Manual de Operación para el Procesamiento de Ropa Usada Hospitalaria en la C.C.S.S. dispone en el punto 6:

“Condiciones Previas de Operación de una Lavandería Hospitalaria:

Como mecanismo de Control Interno, las nuevas distribuciones de planta, estudio, diseño, elaboración de planos, remodelaciones, construcciones, contrataciones privadas continuas de lavado, compra de equipo de lavandería y que impacte al ambiente, deben pasar por un proceso de revisión y aprobación sin excepción, por parte de la Dirección de Producción Industrial y la Sub-Área de Gestión Ambiental, antes rectores en materia de procesos industriales y ambiente a nivel Institucional”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

El Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, indica que para la puesta en operación un centro de lavado de ropa se requiere la autorización de Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), por medio de su formulario D-1.

La Ley General de Control de Control Interno establece en el artículo 8 lo siguiente:

*“Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: [...]
d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.*

En entrevista al Lic. José Gabuardi Montero, administrador del Área de Salud, el 28 de junio 2018, manifestó:

“(...) era algo mínimo de ropa que se lavaba y por lo que no se consideró la solicitud de los permisos sino que lo vimos en ese momento como parte del servicio de ropería y no como un servicio de lavandería formal o establecida con todos los requisitos de ley.”

El funcionamiento de la lavandería del Área de Salud San Rafael sin cumplir con las revisiones y aprobaciones institucionales y de otras oficinas gubernamentales obedece a un debilitamiento del en el cumplimiento del marco normativo y del sistema de control interno, por parte de las autoridades del centro de salud.

La inexistencia de los permisos de operación tanto institucionales como de otras entidades gubernamentales, expone a la institución a una eventual orden sanitaria de cierre de instalaciones por parte del Ministerio de Salud, así como, alguna otra sanción por incumplimiento a la normativa ambiental.

3. SOBRE EL PERSONAL

Se determinó que el Área de Salud de San Rafael de Puntarenas no dispone del personal capacitado para administrar, operar y gestionar el proceso de lavado de ropa hospitalaria.

El funcionario responsable del proceso de lavado de este centro de salud es el señor Olman Umaña Núñez, funcionario nombrado en un perfil de *trabajador de servicios generales*, quien realiza el lavado de ropa hospitalaria -como recargo a sus funciones- dentro de su horario ordinario, así como, en jornada extraordinario.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

Dicho colaborador al ser funcionario de Servicios Generales no contempla dentro de sus tareas el lavado de ropa hospitalaria, según el Manual Descriptivo de Puesto. En relación con lo anterior, la Administración del Área de Salud San Rafael manifestó que no ha brindado capacitación respecto al tema de lavado de ropa hospitalaria al señor Olman Umaña Núñez.

Además, el señor Olman Umaña Núñez no recibe supervisión en el proceso de lavado de este tipo de prendas, tal y como lo detalla el señor Rafael A. Solano Angulo, Supervisor de Servicios Generales, mediante correo electrónico, del 29 de junio de 2018, enviado a esta Auditoría:

“(...) no tengo conocimiento, capacitación ni experiencia en Supervisión en temas de lavanderías y mucho menos criterio para coordinar u opinar sobre dicho servicio (...)”.

El Manual Descriptivo de Puestos de la Caja Costarricense de Seguro Social, enero 2018, señala:

“Servicios de Apoyo

Nombre de la clase: TRABAJADOR SERVICIOS GENERALES

»Código de la clase: 000950

NATURALEZA DE LA CLASE:

Ejecución de labores operativas variadas y de alguna dificultad, en diversos servicios de la institución.

TAREAS:

Ejecutar labores operativas variadas y de alguna dificultad relacionada con las actividades de limpieza y operación de ascensores.

Ejecutar labores relacionadas con la siembra, poda y fertilización de árboles y plantas; así como el mantenimiento de las áreas verdes de su centro de trabajo.

Realizar labores sencillas de oficina que surgen como consecuencia de la actividad que efectúa, tales como: informes, notas, mensajes y otros de similar naturaleza.

Evacuar y resolver consultas que le presentan sus superiores y compañeros, relacionadas con la actividad a su cargo.

Preparar, limpiar y dar mantenimiento a los equipos, instrumentos, materiales, herramientas y otros objetos requeridos para la ejecución de las labores.

Participar en cualquier proceso inherente a su unidad de trabajo, en actividades acordes con sus conocimientos y destrezas.”

En entrevista al Lic. José Gabuardi Montero, administrador del Área de Salud, el 28 de junio 2018, manifestó:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

“(...) Aquí siempre ha habido un Servicio de Ropería, en la cual se le asignó al Olman Umaña en la cual tiene un recargo de funciones de Servicios Generales hace aproximadamente 5 años se dio inicio a realizar algún tipo de lavado dado que era constantes a las observaciones del encargado de ropería por la acumulación de sacos de ropa sucia en el hospital, la pérdida algunas veces de piezas de ropa hospitalaria o el deterioro de ropa por estar varios días en un saco sucio. A raíz de estas situaciones se trató de buscar una solución local que contribuyera a disminuir la cantidad de ropa que se enviaba a la lavandería del Hospital (...)”.

El funcionamiento del área de lavado sin el personal técnico o profesional obedece a que el Área de Salud San Rafael no ha formalizado ante las autoridades correspondientes la puesta en operación de la Lavandería, lo cual limita a ese centro de salud disponer de ese recurso.

Al carecer esa Unidad Ejecutora de personal idóneo en el proceso de lavado de ropa usada hospitalaria, no garantiza de forma razonable la calidad del proceso de lavado, lo cual puede exponer o comprometer la salud de las personas que tengan contacto con dichas prendas.

Además, el promover que un funcionario ejecute labores de otra naturaleza – perfil diferente- constituye un riesgo para la Administración, el cual podría materializarse eventuales con la interposición de eventuales procesos judiciales por la ejecución de tareas distintas a las contratadas originalmente.

4. SOBRE LA INFRAESTRUCTURA

De conformidad con los resultados de la inspección¹ ocular realizada a las instalaciones del Área de Salud de San Rafael de Puntarenas, se constató que no se disponen de las condiciones mínimas de infraestructura para la operación de un centro de lavado, según se expone a continuación:

- El área física utilizada para el proceso de lavado consta aproximadamente de 90 m² en total, separándose en tres recintos, en el primer recinto con 5 m² aproximadamente donde se colocó la lavadora y la secadora juntas. Otro recinto de 45 m² aproximadamente se utiliza para doblar la ropa considerada limpia y almacenar los insumos de lavado. El tercer recinto es de servicios sanitarios y ducha. Debido a lo anterior durante el proceso de lavado existen evidentes contraflujos, donde interacciona la ropa sin lavar con la ropa lavada, existiendo la posibilidad de contaminación.
- El acopio de la ropa sucia está ubicado en un sector frente al área de lavado a la intemperie, a pocos metros de las sillas de espera del servicio de inyectables.

¹ Visita realizada el 6 y 7 de junio 2018



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

- No poseen barreras sanitarias que garanticen mantener los agentes infecciosos en un entorno controlado. Ya que el mismo funcionario coloca la ropa sucia de la lavadora, luego de ser lavada la coloca en la secadora, y por último en el mismo proceso la dobla y empaca.
- El recinto donde están colocados los equipos – lavadora, la secadora- no posee ventilación natural ni mecánica.
- No posee señalización que identifique la ubicación del área de lavado ni que identifique los procesos de lavado.
- El doblado de ropa se realiza en una mesa de madera.
- No se dispone de agua caliente.
- La capacidad eléctrica del área de salud no permite adicionar más equipos industriales.
- El equipamiento que dispone el área de salud es doméstico, no apto para este proceso.
- No se dispone de una planta de procesamiento de aguas residuales.
- Se carece de un área de la recepción, pesaje, clasificación y almacenamiento temporal de ropa sucia. –
- No se dispone del equipo para ejecutar el pesado de ropa.

El Manual de Operación para el Procesamiento de Ropa Usada Hospitalaria en la C.C.S.S. indica en los puntos:

Punto 6.1

Distribución Física de una Lavandería (Pública o Privada):

- a) *Toda Lavandería debe contar con espacio para el manejo de la ropa hospitalaria, separando las áreas en “áreas limpias” y “áreas sucias” estrictamente se debe contar con área de recepción de ropa sucia, área de lavado, área de secado, y área de empaque de ropa limpia. Deberán garantizar que no habrá contaminación por cruce de ropa sucia y limpia o contra flujos en el proceso.”*
- b) *El área de lavado debe estar bien ventilada y el ingreso de la ropa a la planta de realizarse bajo las medidas de seguridad establecidas en la Norma Institucional de manejo de Desechos Peligrosos de la CCSS y/o Decreto No 30965-S en su sección II artículo 14.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

- c) *Dentro la distribución física las Lavanderías deben considerar espacios necesarios para tratar las aguas residuales según el Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales, del PODER EJECUTIVO, DECRETOS N° 33601-MINAE-S, de La Gaceta 55, Alcance 8, del Lunes 19 de marzo de 2007.*
- d) *La distribución física debe permitir el cumplimiento de lo dispuesto en Ley para Gestión Integral de Residuos N° 8839, del veinticuatro de junio del 2010, que tiene como objeto, regular la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, ambientales y saludables de monitoreo y evaluación.*
- e) *Con el propósito de evitar infecciones intra-hospitalarias como requisitos previos la infraestructura debe adaptarse a lo siguiente;*
- *Poseer una Barrera Sanitaria destinada a combatir las infecciones cruzadas en los procesos que se realizan dentro de una lavandería.*
 - *Poseer doble entrada, una para acceder al sector de ropa limpia y otra para acceder al sector de ropa usada (sucia).*
 - *Contar con la superficie, infraestructura y equipamiento mínimo de acuerdo a las características y necesidades de cada establecimiento de salud, teniendo en cuenta cantidad de kilos a prendas a procesar.*
 - *Contar con un programa de desinfección periódica de los pisos e instalaciones de la lavandería (pública o privada). Se debe basarse en la Norma de Limpieza y Desinfección establecida y aprobada por la Gerencia Medica de la CCSS.*
 - *Establecer un Programa continuo de análisis bacteriológicos en las áreas limpias y sucias de la Lavandería.*
 - *El diseño de la infraestructura debe impedir que los operarios que se desempeñen en la zona contaminada transiten o efectúen alguna labor en área establecidas para procesar ropa limpia.*

“7.3.1.

Áreas de Clasificación y/o Centros de Acopio

En cada Lavandería debe existir un área claramente delimitada dentro de la instalación o anexa a esta, la cual será exclusivamente utilizada para la recepción, pesaje,

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 11 de 23

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888



*Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la firma electrónica



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

clasificación y almacenamiento temporal de los grupos de las prendas usadas sucias de los centros de salud. Esta área debe cumplir con los siguientes aspectos;

(...)

d) El área debe contar con el equipamiento adecuado: carros transporte de la ropa (peso y tara rotulado), tarimas (altura mínima 25 cm del piso para el almacenamiento temporal) , romana o plataforma de pesaje (preferiblemente con sistema de transmisión de datos o software) (...)"

Lo anterior, obedece a que esa área de salud en su diseño no incluía este proceso industrial, y por su antigüedad no dispone de las condiciones para adaptar este nuevo servicio.

Las deficiencias en infraestructura tales como ventilación, un mismo recinto para el lavado y secado, áreas limpias relacionadas con áreas sucias no permite que se cumplan los procesos y flujos de lavado solicitados por el *Manual de Operación para el Procesamiento de Ropa Usada Hospitalaria en la C.C.S.S.* Aunado a lo anterior, se podría exponer a la población usuaria de estas prendas al uso de textiles contaminados.

5. SOBRE LOS CONTROLES EN EL PROCESO DE LAVADO

En el Área de Salud San Rafael de Puntarenas no se aplica durante y posterior al proceso de lavado las pruebas de control de calidad, que verifique y garantice la asepsia de la ropa lavada.

En entrevista realizada el 7 de junio 2018 al señor Olman Umaña Núñez, encargo del área de lavado, mencionó a esta auditoría que previo, durante y posterior al proceso de lavado no se realiza ningún tipo de prueba o control de calidad de la ropa limpia, situación que también fue informada, mediante entrevista del 28 de junio 2018, por el Lic. José Gabuardi Montero, administrador del Área de Salud Sn Rafael.

El Manual de Operación para el Procesamiento de Ropa Usada Hospitalaria en la C.C.S.S. indica en los puntos:

7.5.1.

Control de Calidad de la Ropa Limpia

Para el uso de equipos de lavado tipo Túnel o tipo Convencional, con el fin de garantizar la calidad y/o asepsia del producto final (ropa limpia), se deberán considerar los siguientes aspectos;

- a) La fase de blanqueo y desinfección de las prendas, se realizará en cantidad y condiciones que garanticen la eliminación de precipitados incrustantes (residuos producto químico), neutralizando en el último enjuague los restos alcalinos, adicionando además un suavizante o regulador de PH, con efectos bacteriológicos.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

- b) *Por ser prendas que se usaran directamente en la cadena de atención y cuidado de los pacientes, se debe garantizar la total desinfección y asepsia, con inclusión de procedimientos térmicos y/o aditivos de productos químicos autorizados y avalados por la Comisión Técnica de Productos Químicos de la CCSS.*
- c) *Los criterios de calidad que se deben aplicar al producto final (ropa limpia), para garantizar la desinfección y asepsia, son los siguientes;*
- *De la toma de muestras para control de calidad: Las muestras para control de calidad podrán ser tomadas en cualquier momento. Para efectos de muestreo se utilizará la norma 105D ANSI/ASQC Z1.4, conforme los procedimientos indicados en el Anexo No 7, en los siguientes puntos del proceso;*
 - ✓ *La valoración de la prueba de decoloración (cambio de color) se hará con ropa seca a la salida de las secadoras o de los planchadores¹.*
 - ✓ *Las pruebas microbiológicas a la salida del túnel de lavado y en la banda de transporte hacia las secadoras y en el equipo convencional de lavado.*
 - ✓ *Las muestras de pH en el último módulo de lavado del Túnel de Lavado y en la salida de las lavadoras convencionales.*
 - *Condiciones microbiológicas o bacteriológicas: Frecuencia (dos pruebas al mes). En estas pruebas el recuento total unidades formadoras de colonias no puede superar las 100 colonias x 50cm². Esta prueba se realizará según los procedimientos indicados en el Anexo No 8, de este Manual.*
 - *De la decoloración (cambio de color): Frecuencia (una prueba al mes): Se utilizará el método comparativo de escala de grises conforme la norma Procedimiento de Evaluación No. 1 de la Norma AATCC², utilizando la escala de grises para el cambio de color y se dará como aceptados los resultados entre los rangos 3-4 a 5. En caso de requerirse un método de evaluación de blanqueo adicional se utilizará prueba instrumental por refractómetro. Esta prueba se realizará según los procedimientos indicados en el Anexo No 9, de este manual.*
 - *Control de pH: entre 5.5. y 6.5. Frecuencia (una vez a la semana). La ropa usada limpia que tenga contacto con la piel del paciente debe tener un pH controlado entre 5.5 y un 6.5. Esta prueba se realizará según los procedimientos indicados en el Anexo No 10, de este manual.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

Las pruebas de ensayo, el informe final de los resultados del Control de Calidad de la Ropa Usada Limpia, así como la toma de muestras de estas, será realizado por un Laboratorio Acreditado por el ECA2.

La puesta en operación del área de lavado por parte de la Administración y la Dirección Médica del Área de Salud San Rafael de Puntarenas sin disponer de protocolos para realizar los controles biológicos mínimos requeridos, obedece a un incumplimiento a la normativa institucional aplicable.

El uso de prendas, en la cadena de atención y cuidado de los pacientes, sin haberseles aplicado las pruebas de control de calidad origina que ese centro médico no esté garantizando la total higienización de la ropa hospitalaria utilizada, lo cual constituye un riesgo para los usuarios y funcionarios del área de salud.

6. SOBRE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAVADO

El personal a cargo del proceso de lavado de ropa hospitalaria desconoce la calidad y dosis de los productos químicos que deben emplearse en el lavado de la ropa hospitalaria de ese centro médico, para garantizar la asepsia y calidad de las prendas lavadas.

Mediante inspección realizada el 7 de junio 2018 al área de lavado, del Área de Salud San Rafael, se constató que los productos químicos que se utilizan para el lavado de ropa usada hospitalaria es el detergente granulado de la marca comercial "Rinso" y el suavizante para ropa de la marca comercial "Suavitel".

El Manual de Operación para el Procesamiento de Ropa Usada Hospitalaria en la C.C.S.S. indica en los puntos:

9.3

Características de Productos Químicos para Lavado (Granulados).

Para procesar la ropa usada hospitalaria en las lavanderías internas que cuenten equipos industriales con dosificación manual y/o semi automática para productos granulados se utilizaran los siguientes productos químicos:

a) *Detergente, Código Institucional 1-90-01-0100:*

- ✓ *El porcentaje de ingrediente activo, expresado como dodecil benceno sulfonato de sodio lineal biodegradable: debe tener un 20.0 % (m/m) como mínimo.*
- ✓ *El porcentaje de zeolitas debe estar entre un 8.0% y un 10.0% (m/m).*
- ✓ *Porcentaje de humedad, deberá ser no más que un 8.0 % (m/m).*
- ✓ *pH (sol. 1 % m/v) deberá estar entre: 10.0 y 11.0.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

- ✓ *El producto debe ser con alcalinidad total, expresada como carbonato de sodio (Na₂CO₃): no más de un 20.0 % (m/m).*
- ✓ *El producto debe ser de espuma controlada, de disolución rápida.*
- ✓ *El fabricante debe indicar la dosificación recomendada del producto (Kg de producto/por Kg de ropa lavada)*
- ✓ *El producto no debe dejar ningún tipo de residuo en la cavidad de dosificación, ni en el equipo de lavado al disolverse con agua en la dosis recomendada por el fabricante para su empleo.*
- ✓ *El producto debe ser un polvo granulado para dosificar fácilmente, no se acepta otro tipo de presentación.*
- ✓ *El producto ofrecido debe tener una estabilidad mínima de 24 meses a partir de su ingreso en el Área de Almacenamiento y Distribución de la CCSS.*
- ✓ *El ingrediente activo se determinará con el método de Longman G.F. The Analysis of Detergent and Detergent Products Willey New York 1975 PP227, 237, 328.*
- ✓ *El porcentaje de zeolitas se determinará por gravimetría.*
- ✓ *El empaque primario debe ser en bolsas de papel (triple) tipo kraft, resistentes para la manipulación y almacenamiento, de 25 a 30 Kg. El oferente deberá indicar el tipo de empaque ofrecido.*
- ✓ *El empaque deberá contener la siguiente información: Nombre del producto, código institucional: 1-90-01-0100, número de lote, fabricante, fecha vencimiento, usos, dosificaciones, primeros auxilios e información técnica.*

b) *Alcalino, Código Institucional 1-90-01-0060:*

- ✓ *Porcentaje de ingrediente activo expresado como carbonato de sodio (Na₂CO₃) % m/m, 95.0% mínimo.*
- ✓ *El producto debe ser de disolución rápida.*
- ✓ *El fabricante debe indicar la dosificación recomendada del producto (Kg de producto/por Kg de ropa lavada)*
- ✓ *El producto no debe dejar ningún tipo de residuo en la cavidad de dosificación, ni en el equipo de lavado al disolverse con agua en la dosis recomendada por el fabricante para su empleo.*
- ✓ *El producto debe ser un polvo granulado para dosificar fácilmente, no se acepta otro tipo de presentación.*
- ✓ *El empaque primario para este producto deber contar con al menos doble capa de bolsas de polietileno resistentes al manejo, debidamente selladas garantizando estabilidad y hermeticidad en el producto; conteniendo de 25 a 30 Kg del producto. El oferente debe detallar el tipo de empaque ofrecido.*
- ✓ *El producto ofrecido debe tener una estabilidad mínima de 24 meses a partir de su ingreso en el Área de Almacenamiento y Distribución de la CCSS.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

- ✓ *El empaque primario debe ser en bolsas de papel (triple) tipo kraft, resistentes para la manipulación y almacenamiento, de 25 a 30 Kg. El oferente deberá indicar el tipo de empaque ofrecido.*
 - ✓ *El empaque deberá contener la siguiente información: Nombre del producto, código institucional: 1-90-01-0060, número de lote, fabricante, fecha vencimiento, usos, dosificaciones, primeros auxilios e información técnica. La etiqueta debe indicar que este producto NO ES UN DETERGENTE.*
- c) *Blanqueador Orgánico, Código Institucional 1-90-01-0080:*
- ✓ *Porcentaje de ingrediente activo expresado cloro libre total (% m/m), 16,0% (Mínimo).*
 - ✓ *Porcentaje de humedad (%m/m), 2,0% (Máximo).*
 - ✓ *Porcentaje de tenso activo, expresado como dodedil benceno sulfonato de sodio (%m/m), entre 1,0 y 2,0%*
 - ✓ *pH (solución al 1% m/m), entre 10,0 - 11,0.*
 - ✓ *Porcentaje de Zeolitas (% m/m), 4.0 y 6.0 (Máximo).*
 - ✓ *El producto no deberá desprender el cloro en forma gradual, con un máximo de aprovechamiento durante el ciclo de lavado de los equipos de lavandería de la Institución.*
 - ✓ *El producto no deberá causar daños a los TEXTILES cuando se aplica en las dosis recomendadas, ni aún en derrames accidentales sobre la ropa. Los oferentes deberán indicar lo ofrecido.*
 - ✓ *El fabricante debe indicar la dosificación recomendada del producto (Kg de producto/por Kg de ropa lavada)*
 - ✓ *El producto deberá estar formulado de manera que se emplee directamente al proceso de lavado.*
 - ✓ *El producto no debe dejar ningún tipo de residuo en la cavidad de dosificación, ni en el equipo de lavado al disolverse con agua en la dosis recomendada por el fabricante para su empleo.*
 - ✓ *El producto deberá ser un polvo granulado para dosificar fácilmente, no se acepta otro tipo de presentación.*
-
- ✓ *El producto ofrecido debe tener una estabilidad mínima de 24 meses a partir de su ingreso en el Área de Almacenamiento y Distribución de la CCSS.*
 - ✓ *No se acepta formulación que contenga tripolifosfatos, por tanto se hará una prueba para determinar la ausencia del mismo. El porcentaje de zeolitas se determinará usando una metodología gravimétrica.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

- ✓ *El empaque primario debe ser en bolsas de papel (triple) tipo kraft, resistentes para la manipulación y almacenamiento, de 25 a 30 Kg. El oferente deberá indicar el tipo de empaque ofrecido.*
- ✓ *El empaque deberá contener la siguiente información: Nombre del producto, código institucional: 1-90-01-0080, número de lote, fabricante, fecha vencimiento, usos, dosificaciones, primeros auxilios e información técnica. La etiqueta debe indicar que este producto NO ES UN DETERGENTE.*

La puesta en operación del área de lavado por parte de la Administración y la Dirección Médica del Área de Salud San Rafael de Puntarenas, sin los productos químicos que cumplan con las características mínimas requeridas, obedece a un incumplimiento a la normativa institucional aplicable.

Al no utilizar los productos químicos requeridos, imposibilita al Área de Salud San Rafael de Puntarenas garantizar la asepsia y desinfección de la ropa lavada, lo cual constituye un riesgo a la salud de quienes usaran directamente las prendas en la cadena de atención y cuidado de los pacientes.

7. SOBRE EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

El Área de Salud San Rafael no ejecuta el tratamiento a las aguas residuales producto del lavado de la ropa hospitalaria. Las mismas son vertidas directamente a las tuberías de aguas negras, las cuales desembocan a la red sanitaria pública.

Mediante inspección realizada el 7 de junio 2018 al área de lavado, del Área de Salud San Rafael, se constató que el agua residual de la lavadora se vierte en un desagüe de las tuberías de aguas negras existente.

El señor Olman Umaña Núñez, encargo del área de lavado, indicó a esta Auditoría que no se realizan tratamientos a las aguas residuales antes de ser vertidas. Aspecto que fue corroborado por el Lic. José Gabuardi Montero, administrador del Área de Salud San Rafael, mediante entrevista el 28 de junio 2018.

El Manual de Operación para el Procesamiento de Ropa Usada Hospitalaria en la C.C.S.S. indica en el punto:

“8.3

Tratamiento de Aguas Residuales

El Reglamento de Vertido y Re uso de Aguas Residuales, del PODER EJECUTIVO, DECRETOS Nº 33601-MINAE-S, de La Gaceta 55, Alcance 8, del Lunes 19 de marzo de 2007, obliga a todas las instituciones públicas y empresas privadas, a proteger el recurso hídrico, ya que es un elemento sustancial para alcanzar el desarrollo sostenible del país y proteger la salud del hombre y la vida sobre La Tierra.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

Siendo la contaminación de las aguas uno de los problemas de mayor incidencia negativa en nuestro entorno ambiental, resulta prioritario adoptar medidas de control para el vertido de agentes contaminantes producto de los procesos de Lavado en las lavanderías Industriales de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Siendo entidades de salud, debemos tener presente el artículo 292 de la Ley General de Salud Nº 5395 de 1973 que prohíbe la descarga de las aguas negras, aguas servidas y residuos industriales al alcantarillado pluvial, debido a que la contaminación de los cuerpos de agua favorece la proliferación de enfermedades de transmisión hídrica, reduce el número de fuentes disponibles, eleva los costos para el abastecimiento de agua para consumo humano, y pone en peligro de extinción a muchas especies de nuestra flora y fauna y por consiguiente tiene un impacto directo en la salud de los costarricenses.

Como complemento la Ley para Gestión Integral de Residuos Nº 8839, del veinticuatro de junio del 2010, tiene como objeto, regular la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, ambientales y saludables de monitoreo y evaluación.

Por todo lo anterior la presente normativa tiene por objetivo la protección de la salud pública y del ambiente, a través de una gestión ambientalmente adecuada de las aguas residuales que se producen en la Lavanderías Industriales de la C.C.S.S o privadas, se hace necesario establecer las siguientes disposiciones;

a) Toda Lavandería pública o privada que procese ropa Hospitalaria tiene la obligación de tratar las aguas residuales, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales, del PODER EJECUTIVO, DECRETOS Nº 33601-MINAE-S, y la Ley General de Salud No 5395, evitando con ello perjuicios al ambiente, a la salud, o al bienestar humano.

b) Cualquier Centro de Salud, lavandería Industrial independiente o contratada, está en la obligación de confeccionar reportes operacionales, de las aguas tratadas, mismo que deberá presentar periódicamente ante la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud, cuando el efluente es vertido a un cuerpo receptor o alcantarillado sanitario o reusado.

c) Se deberán realizar Mediciones rutinarias y análisis periódicos, mediante los siguientes parámetros de análisis obligatorios;



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

- ✓ *Los muestreos, mediciones y análisis rutinarios pueden ser practicados por personal capacitado del ente generador o de un laboratorio habilitado.*
- ✓ *Los muestreos, mediciones y análisis periódicos deben ser practicados por un laboratorio habilitado.*
- ✓ *Las mediciones rutinarias y tomas de muestras periódicas se realizarán en el efluente. (...)*

El vertido de las aguas residuales de la lavandería, al sistema de alcantarillado público, sin tratamiento obedece a una debilidad de control interno en la aplicación de la normativa técnica aprobada institucionalmente para el procesamiento de ropa usada hospitalaria.

Al no aplicar el tratamiento de las aguas residuales del lavado de prendas hospitalarias aumenta el riesgo en el impacto ambiental que esta actividad pueda ocasionar, además, de exponer a la institucional a una afectación de imagen y a eventuales ordenes sanitarias por parte del Ministerio de Salud.

8. SOBRE EL CONTROL DE PRODUCCIÓN

El Área de Salud San Rafael no dispone de reportes fiables de la cantidad de ropa hospitalaria lavada, ya que no se realiza un pesaje previo ni posterior al lavado de estas prendas.

Mediante inspección realizada el 7 de junio 2018 al área de lavado, se constató que no disponen de una balanza para llevar a cabo el pesaje necesario para realizar un registro confiable de producción de ropa lavada.

En entrevista realizada el 7 de junio 2018, al señor Olman Umaña Núñez, encargo del área de lavado informó que él comunica un reporte mensual de la cantidad de los kilogramos lavados, la forma de calcularlo es basado en su experiencia.

El 28 de junio de 2018 mediante oficio C.P ASSRP-011-2018 la Lcda. Hazel Sosa Vargas, Encargada de Presupuesto del Área de salud San Rafael facilitó a esta auditoria el reporte de los kilogramos de ropa hospitalaria lavada en este centro de salud, en cual se registra para el año 2017: **11 025 Kg y para el 2018 (hasta mayo): 5 225 Kg.**

El 26 de junio de 2018 mediante oficio SL-HMS-083-2018 el Ing. Greivin Guerrero Álvarez, jefe de la Lavandería y Ropería/Logística del Hospital Monseñor Sanabria remitió a esta auditoria el reporte de la cantidad de ropa hospitalaria enviada por el Área de salud San Rafael para su debido lavado, 2017: **7 910 Kg y 2018 (hasta mayo): 5 660 Kg.**

Llama la atención a esta Auditoría el comportamiento histórico del lavado de ropa, debido a que tanto en el boletín estadístico, cuadro 65, no se llevaba el registro de esta información, pese que este proceso data desde hace cinco años, según lo manifestado por Lic. José Gabuardi Montero, administrador de esa área de salud, misma situación se da en los registros del servicio de presupuesto.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

Una vez analizado el comportamiento de la producción en el lavado de ropa, se observa que el Área de Salud San Rafael procesa mayor cantidad de prendas que las que envía a la lavandería del Hospital Monseñor Sanabria, además se incluye el reporte de ropa lavada para el área de salud Peninsular, según se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 2
Comparativo de Producción de lavado
de Ropa hospitalaria
2017-2018

Año	Hospital Monseñor Sanabria	Lavandería Área de Salud San Rafael de Puntarenas	
	San Rafael de Puntarenas y Área Peninsular	San Rafael de Puntarenas	Peninsular
2017	7910	11025	10510
2018 (hasta mayo)	5660	5225	4880
Total	13 570	31 640	

Fuente: Informe de Producción de Lavandería Área de Salud San Rafael de Puntarenas, Informe de Producción de Lavandería del Hospital Monseñor Sanabria.

Llama la atención dos aspectos relevantes en el análisis del cuadro anterior, en el cual el área de salud de San Rafael de Puntarenas no dispone de los medios – pesaje- para llevar a cabo el control de ropa procesada y pese a esta situación hace reportes mensuales de productividad, es decir, no hay una garantía razonable sobre la fiabilidad del reporte. Otro aspecto se orienta a que la producción registrada en esa área de salud es mayor a la que se reporta haber enviado a la lavandería del Hospital Monseñor Sanabria.

El Manual de Operación para el Procesamiento de Ropa Usada Hospitalaria en la C.C.S.S. indica en el punto:

“7.3.1.

Áreas de Clasificación y/o Centros de Acopio

En cada Lavandería debe existir un área claramente delimitada dentro de la instalación o anexa a esta, la cual será exclusivamente utilizada para la recepción, pesaje, clasificación y almacenamiento temporal de los grupos de las prendas usadas sucias de los centros de salud. Esta área debe cumplir con los siguientes aspectos;
(...)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

d) El área debe contar con el equipamiento adecuado: carros transporte de la ropa (peso y tara rotulado), tarimas (altura mínima 25 cm del piso para el almacenamiento temporal) , romana o plataforma de pesaje (preferiblemente con sistema de transmisión de datos o software) (...)"

La ausencia de un control de producción de ropa lavada se debe a un incumplimiento la normativa institucional aplicable, tal como El Manual de Operación para el Procesamiento de Ropa Usada Hospitalaria en la C.C.S.S.

No disponer de un control de producción de ropa lavada pone el riesgo la fiabilidad de los datos reportados y registrados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

CONCLUSIONES

La Caja tiene regulado, en el Manual de Operación para el Procesamiento de Ropa Usada Hospitalaria, entre otra normativa, el proceso de lavado de ropa hospitalaria, así como, los mecanismos para la autorización de lavanderías en los centros médicos bajo su responsabilidad.

La presente evaluación permitió evidenciar que la administración del Área de Salud San Rafael de Puntarenas al tener en funcionamiento una lavandería en ese centro de salud incumple con la estructura organizacional definida por la institución para las áreas de salud. Por otra parte, y congruente con lo anterior, el servicio de lavado de ropa usada hospitalaria se realiza sin disponer de permisos y/o autorizaciones institucionales requeridas, para garantizar la seguridad biológica en el lavado de esas prendas.

Las condiciones de infraestructura, del área de lavado, son insuficientes para brindar ese servicio, ya que, no dispone de un centro de acopio para la ropa sucia, un recinto de clasificación de ropa, un área de lavado separada de la zona de secado, entre otras. Comprometiendo la calidad del proceso de lavado, y por consiguiente la asepsia de la ropa lavada.

El área de salud no dispone de personal autorizado ni capacitado para realizar este tipo de tareas, por cual se realizan sin protocolos, guías, procesos, ni controles de calidad estipulados por la institución. Lo cual pone en riesgo la salud de los usuarios y funcionarios que tengan contacto con estas prendas.

RECOMENDACIÓN

AL DR WILBURG DÍAZ CRUZ, EN CALIDAD DE DIRECTOR REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD PACÍFICO CENTRAL, O A QUIEN OCUPE SU LUGAR

1. De conformidad con el hallazgo 1 del presente informe, instruir al Área de Salud San Rafael de Puntarenas para que el proceso de lavado de ropa hospitalaria, en su totalidad, se lleve a cabo en la lavandería del Hospital Monseñor Sanabria, dado que las áreas de salud dentro de su estructura organizacional no contemplan la existencia de esos servicios. Por otra parte, en caso excepcional, si ese centro médico se demuestra limitaciones en su capacidad para atender la totalidad de la demanda, adoptar las decisiones que correspondan, considerando en todo momento los principios de carácter administrativos, técnicos y legales que sean de aplicación a esta actividad industrial. Plazo 1 mes
2. De conformidad con los resultados del presente informe, instruir a las áreas de salud -adscritas a esa Dirección Regional- no implementar servicios y actividades referentes al lavado de ropa hospitalaria que no cumplan con la normativa y procedimientos autorizados por la institución. Plazo 1 mes



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

COMENTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los alcances del presente informe se comentaron el 21 de agosto de 2018 con Dr. Eddy Apuy Muñoz, Director Regional de Servicios de Salud Pacífico Central, quien indicó estar de acuerdo con los plazos de cumplimiento de las recomendaciones.

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Ing. Ricardo Espinoza Solano
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Roy Manuel Juárez Mejías
JEFE DE SUBÁREA

RMJM/RES/lba